

Secretaria. 04-04-2022.-
Al despacho del señor juez, la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE, informándole que se presenta para su admisión. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de abril de 2022.

PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE:	RODRIGO MARTINEZ PLATA
DEMANDADO:	CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00095-00

El señor RODRIGO MARTINEZ PLATA, presentó por medio de apoderado judicial solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE, para el trámite. Una realizado el estudio, se pudo establecer que cumplió a cabalidad con los requerimientos señalados por la lay para su admisión.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFE SIZE, en fecha que se indicará previamente, por publicación en estado.

Para lo cual se requerirá al solicitante, y se sirva proporcionar el correo electrónico del señor CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS, esto con el fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARACATACA - MAGDALENA,

RESUELVE

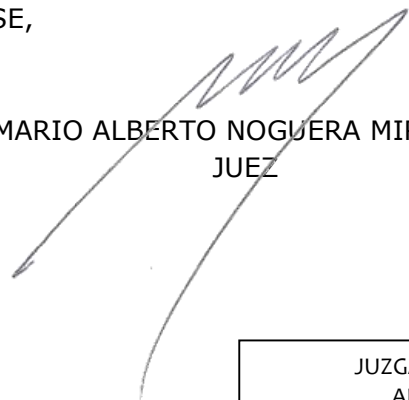
- PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por el señor RODRIGO MARTINEZ PLATA, a través de apoderado judicial.
- SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal, que deberá absolver el señor CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS.

TERCERO: SEÑÁLESE fecha y hora para celebrar la diligencia de interrogatorio de parte, el día tres (3) de mayo de 2022, a las 10:00 a.m., la misma que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.620.242 de Aracataca y T.P. No. 344.583 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 010**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **05 de abril de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario